# degree extension to tentum coursens as to a consulation

Sale el sol á las 5 y 46 minutos: pónese á las 6 y 14 minutos.

minsy shaham um a measoncerna da chidagnas and

parent of the Same of the Companies

San Amos profeta y santa Petra.

para dar mi voice en esti antication, such en estivo dipo apro-

is admirately the class of the care my supply to the reservation as

sommer and the election is a learn the

#### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 14 de marzo.

Se abrió á las doce ménos cuarto.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el acta de la sesión ante-

rior y fue aprobada.

El Sr. presidente dijo que la órden del dia era la discusion del artículo adicional á la ley sobre la Milicia Urbana. La lectura del dictamen de la comision de hacienda sobre el crédito supletorio, y la continuacion de la discusion de rentas

provinciales.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el artículo adicional del dictamen de la comision de Milicia Urbana acerca del mismo, y la lista de los señores que habian pedido la palabra en pro y en contra, y que eran en pro los señores Leon Bendicho, Galiano, Espinardo y Visedo, Palarea y Parejo; en contra los señores Perpiñá, Caballero, Isturiz, conde de las Navas y Sanchez Toscano.

El Sr. marques de Espinardo á nombre de la comision presentó las razones en que habia fundado esta su opinion, las que no fueron otras sino de que por la urgencia, perentoriedad y necesidad de discutir y aprobar cuanto antes el artículo presentado por el gobierno, la comision creyó de su deber dar lo mas pronto posible su dictamen, por lo que no habia hecho mas objecion, sino la de que al adoptar la proposicion o artículo presentado por el gobierno, el Estamento limitase esta autorizacion para que el gobierno no abusase de ella, y concluyó con que en su vista el Estamento debia aprobar el artículo

con la limitacion espresada.

El Sr. Perpiñá dijo sentia mucho tener que tomar la palabra en contra, por dos razones: 1., porque el articulo adicional presentado, parecia que dimanaba de la misma idea que habia tenido el Estamento en aprobar la peticion que hace dos dias se habia discutido, para hacer los sacrificios indispensables en las actuales circunstancias, con el objeto de sofocar la rebelion que existe en las provincias: y la 2., porque creia que habia razones de mucha importancia que debian mover y obligar al Estamento á no aprobar el artículo: que sentia mucho que en razon de la perentoriedad y actividad que á este asunto te habia dado no estuviese preparado para espresar sus ideas metódicamente, sobre lo cual imploraba la indulgencia del Estamento; que esta cuestion quedaba reducida á dos puntos: 1. , que el artículo tal como le presenta el gobierno, y le aprueba la comision es impropio de la ley de Milicia Urbana, que es una ley orgánica, una ley perpétua y una ley fundamental: 2.0, que si el artículo ya se considere propio de la ley, ya se considere como una ley especial debia aprobarse o no. En cuanto al primer punto dijo que no podia menos de convenir y de reconocer que el artículo no podia pertenecer ni estar comprendido en la ley de Milicia Urbana, por las razones que habia dicho, y porque desapareciendo las circonstancias que han obligado á adoptar esta medida, este artículo quedaria como base de dicha ley y no como una escepcion de circunstancias: que el artículo decia (le leyó), y que por su simple lectura se conocia bien, que no podia ser sino de circunstancias, y que las leyes no preveen estas, sino que ion estables, inmutables y fundamentales, y sino ¿de qué ser-Virá el artículo haciendo parte de la ley cuando se hayan conduido nuestras disensiones domésticas, y se haya acabado con le guerra civil? de nada, este es un caso particular, y por consiguiente no puede estar comprendido en la ley, porque si hubieran de estar comprendidos todos los casos particulares, iriamos anadiendo artículos hasta el infinito; que ademas de esto, el articulo habla y dice; que mon el objeto de pacificar las provincias sublevadas;" y las leyes son de tal naturaleza, que no se puede especificar en ellas estos antecedentes, porque asi los acontecimientos por muy dolorosos que sean, toman un carácter de perpetuidad, y no creo yo que se quiera conservar eternamente este monumento de la sublevacion de estas provincas, siendo tambien en su favor, porque es indudable que atrai-

das á nuestra causa y convencidas de su error; no mirarian con gusto esta esplicacion; que en segundo lugar 'si el gobierno creyese oportuno y necesario poner y establecer este articulo en la ley como solicita, esto debia hacerse en términos generales, y no circunscribirse à casos particulares: moor ejemplo: podria decirse que en estos casos ó en estas circunstancias, el gobierno podia poner la Milicia Urbana bajo las órdenes de las autoridades militares, pidiendo autorizacion a las Cortes, y bajo su responsabilidad, si estas no estuviesen reunidas, con condicion de convocarlas á los seis meses de tomada esta medida:" que de este modo el gobierno tendria un recurso y un pie para casos estraordinarios, lo que no se verificaria si este artículo encerrase la cláusula de por ahora, y estaria respecto de esto, en igualdad de razon; que respecto de los presupuestos, es decir, asi como en aquellos por no estar votados para primero de año vino pidiendo el voto supletorio, del mismo modo lo podia practicar respecto de la Milicia Urbana, con la sola diferencia de estar autorizado de antemano. El orador consideró tambien que por este artículo se desvirtuaba la ley aprobada por los dos Estamentos, contradiciendo á su artículo 1.º que dice espresamente que la Milicia Urbana es una iustitucion civil, y que por el artículo adicional se la ponia fuera de la ley; pues no parecia si no que el gobierno en vista de la poderosa fuerza de esta institucion trataba. de quitársela; que había un caso rambien que podía asimilarse á la situacion de la Milicia Urbana, este era el de que fuera preciso poner una provincia en estado de sifio, caso en el que por fortuna no se puede estar, porque no hay ninguna ley que determine esto ni se sabe lo que es poner una provincia en estado de sitio, ni las consecuencias que esto puede tener, que si se hiciese una declaracion de este hecho, y si se dijese que uno de los efectos de poner á una provincia en estado de sitio, seria el de que la Milicia Urbana habia de estar bajo las órdenes militares, entonces ya comprendia él la idea del gobierno; pero que no estando previstos los hechos citados; en su concepto, el gobierno había dado un paso falso, espidiendo un decreto para poner á las provincias en estado de sitio, porque se encontraba en cierto modo comprometido al dar la sancion á la ley de la Milicia, pues que esto no podia verificarse sin destruir el decreto que habia dado antes, y por evitar los cargos que se le harian de resultas de este hecho. (Aqui el orador hizo algunas reflexiones para que no se creyese que atacaba al gobierno, citando algunos hechos, en que dijo le babia apoyado y sostenido); y volviendo á la cuestion, manifestó que era un error el creer que toda la Milicia Urbana existente en el dia era voluntaria: que en Cataluna particularmente habia muchos que si no eran forzados (porque esto era imposible) habían sido invitados á hacer parte, y que si se les obligase o se les pusiese bajo las autoridades militares, querria decir que no pagarian las contribuciones escudándose en que habiendo sido obligados á hacer algun servicio, no habian podido trabajer y por consiguiente no podian pagar: hizo aun algunas reflexiones sobre el ministerio de lo Interior y sobre todas las facultades de los gobernadores civiles, y descendió á probar por el Estamento debia negar su aprobacion al artículo que se discutia; y concluyó rebatiendo la idea manifestada por el señor Galiano de que en el Estamento se formase nueva mayoría que pudiese dar cuidado al ministerio y á la nacion, que el sistema seguido por aquel era aprobado en todas partes, y que no era sino la confinuacion de un regimiento anterior, esto es, del sistema establecido por S. M. cuando dió la amnistía (varios señores Procuradores llamaron al orden al orador en razon de no poderse tomar al nombre de S. M. en las discusiones y pidiendo que se levese el arriculo que trataba de esto.)

El Sr. secretario Caballero leyó en su vista el artículo 109 del reglamento que dice que ningun secretario del Despacho

podrá hablar en nombre de S. M.

El Sr. Perpina. Pues yo estoy mny distante de ser secre. tario del despacho, y prosigo diciendo: que el sistema seguido en la actualidad por el ministerio es la prosecucion de la amnistia, que la amnistía ha echado los cimientos á esa fusion que tanto se contrariaba, y que ojalá se hubiera seguido desde

deco 0.0.

Marzo de 1825. entonces (aprobacion en el banco de los señores ministros.) El Sr. presidente del consejo dijo en alta voz que el orador tenia razon. Yo siento continuó, el resultado que ha tenido este sistema. (Varias voces, al órden, al órden, el señor presidente llamó al órden al orador), este despues de una breve pausa continuó diciendo que las mejoras de que gozamos no habian sido arrancadas por la fuerza, y concretándose á la cuestion hizo un resumen de su discurso y fue de dictamen que el Estamento no podia aprobar el artículo en los términos en que se hallaba redactado, y que en caso de serlo se reservaba el derecho de proponer las modificaciones que juzgase oportunas. Se deshicieron varias equivocaciones por los señores Ferrer

Visedo, Sanchez Toscano, Domecq y Perpina.

El Sr. Bendicho: En estas circunstancias tan delicadas la conducta seguida ayer por el Sr. Trueba me servirá de guia para dar mi voto en esta cuestion, pues dicho señor dijo aprobaba el derecho de puertas porque no le quedaba otro remedio, y aprobaré hoy el artículo adicional en razon de las circunstancias; pero antes de todo quiero manifestar que no le doy porque esté satisfecho de la marcha que hasta ahora ha seguido el gobierno. Al principio de esta legislatura voté siempre á favor de él: porque esperaba de su esperiencia, crédito y patriotismo, las reformis de que tanta necesidad tiene la nacion, pero se suele decir; que el crédito es una de aque-

llas cosas que se desgastan con el uso.

(El Sr. presidente llamó al órden al orador). Señor, he dicho que doy mi voto al artículo y en seguida he tratado de tranquilizar mi conducta: no creo haberme separado de la cuestion, y en prueba de éllo apelo á las notas taquigráficas; iba diciendo que esperaba se llevasen adelante las reformas de que tanta necesidad tiene la nacion, y que se prometia de los senores secretarios del Despacho; pero veamos si esto se ha logrado, volvamos' la vista á los pueblos, y ellos nos dirán si se ha cumplido, y sobre todo, este artículo adicional que se nos presenta es la mejor prueba de ello: yo señores por todas partes veo que hay descontentos, veo algunos patriotas víctimas de la maldad de un fiel de fechos; en las oficinas de las provincias se amisan los repartos de los pueblos y se cometen otras muchas injusticias solo por seguir ese sistema de apatía y de tibieza; veo asimismo que los enemigos de nuestra libertad se aumentan, y la milicia ciudadana es por todas partes desdeñada; veo que por medio de esa polícia odiosa se persigue á los hombres de bien, á los vecinos honrados, mientras los caminos yacen abandonados: por todas partes puluian los maivados, en Aragon, en Valencia, en Estremadura, ¿pero que digo en los caminos? en el seno mismo de la capital lo estamos viendo, ano echamos de menos en aquel banco (señalando el asiento del Sr. Lasanta) á uno de nuestros dignos compañeros que hace pocas noches fue asaltado y maltratado en las calles de la capital? Estos males son los que debia procurar evitar el gobierno. Se deja llevar con facilidad de lo que por sus emisarios se le dice, y de aqui nacen mil injusticias, sin ir mas alla, en la cabeza de mi provincia, en Málaga señores, no solamente han logrado sorprender al ministerio para que quitase á un digno censor que alli egercia su cargo, sino que en su lugar ha puesto otro uno de los mandatarios del poder, que no solo se ha contentado con reprobar infinidad de articulos, sino que atentó contra la vida de uno de los redactores del boletin oficial disparándole uno o dos cachorrillos. (El Sr. presidente repitió al orador se contrajese á la cuestion.) He dicho antes que necesitaba citar hechos para probar que la marcha del gobierno no es la mas acertada; y concluiré diciendo que aprobaré el artículo adicional, solo por razon de las circunstancias en que nos encontramos.

El Sr. Caballero. Delicada es la ocasion en que debo tomar la palabra, para manifestar al Estamento mi opinion en esta materia; porque habiéndome precedido dos de mis dignos compañeros, que han tocado la cuestion bajo diferentes aspectos, des!izandose á puntos muy delicados, no deja de ser embarazosa mi situacion. El Sr. Perpiña ha presentado los argumentos en que yo me fundaba para no aprobar el artículo adicional, y ha concluido haciendo la apología de la marcha del gobierno, en lo que el Estamento sabe que yo no convengo. Luego el Sr. Bendicho ha principiado por decir que aprobará el artículo, disintiendo de mi voto, y su conclusion ha sido criticar los actos del gobierno como yo pudiera hacerlo, de suerte que por distintes conceptos convenimos y discordamos. Sin embargo, vo procuraré atenerme á la cuestion del dia, haciendo ante todas cosas una manifestacion franca; y es, que no negaré al ministerio la facultad de poner toda clase de fuerza armada á disposicion de las autoridades militares, sino que desaprobaré la manera con que lo solicita. Tres cosas me chocan en el articulo adicional; los términos en que está concebido, el lugar en que se intercala la adicion, y la ocasion en que se pide. Lus términos en que está concebido el artícelo, son motivos suficientes para negarle mi voto. Dice asi (lo leyó). Por lo que se vé, este artículo es de circunstancias, y no puece de ninguna manera aprobarse. El Sr. Perpiñá ha recado ya esta cuestion; pero ha sacado una consecuencia que yo no puedo deducir, sino que infiero la contraria; porque si

se aprueba el articulo adicional en razon de las actuales circunstancias, el gobierno podrá decir siempre que subsisten las actua'es circunstancias; de consiguiente no estoy por semejante espresion. Por la misma razon me opongo á las palabras siempre que lo juzgue conveniente, pues es claro que en cual. quiera ocasion el gobierno, podria juzgar conveniente dispo. ner de la Milicia, si se aprobase el espresado artículo adicio. nal. Dice por último el artículo, que la Milicia se pondrá bajo las órdenes de las autoridades militares dependientes del secretario del Despacho de la Guerra. Esta conclusion del artículo tambien me parece enteramente superabundante, porque ó yo no entiendo bien su objeto ó me parece que es escusado este final, pues no se que haya autoridades militares a quienes confiar el mando de la Milicia, que no dependa del ministerio de la Guerra, de consiguiente, los términos en que está concebido el artículo, son á mi modo de ver inaumisibles.

Pero vamos á ver donde se quiere colocar este artículo: en una ley de Milicia urbana, presentada por el gobierno y aprobada por los dos Estamentos, en la que nada se habló de las circunstancias actuales; pues á pesar de que cuando se estaba discutiendo hubo algunos señores que quisieron hacer intercalaciones propias de la épuca actual, el gobierno constantemente las resistió, y siempre dijo que no haciamos una ley de circunstancias para el año de 1834. Pues señores, este mimo gobierno es el que ahora viene proponiendo un artículo pura.

mente de circunstancias.

Hay otra tercera consideracion que tener muy presente respecto de la ocasion en que se nos presenta este articulo edicional; pues es cabalmente, despues de haber aprobado el Estamento una peticion en la que se suplicaba á S. M. se sirviese dar su sancion al proyecto de ley de la Milicia urbana, y á los dos ó tres dias es cuando se nos ha presentado la adicion que acaso no hubiera hecho sin haber mediado la pericion indicada. El Sr. Bendicho ha manifestado que daba su voto por la misma razon que lo había dado en la sesion de ayer el Sr. Trueba sobre el derecho de puertas; á saber, por la necesidad. Yo no encuentro la necesidad que se supone de aprobar el artículo: podrá ser necesarlo que dependa por ahora la Milicia urbana de los capitanes generales, pero esto ya el gobierno lo ha determinado sin recurrir á las Córtes, como ha dicho muy bien el Sr. de Perpiña. y por lo mismo no juzgo ya indispensable la aprobacion; de consiguiente anuncio al Estamento que estoy pronto á conceder lo que pide el gobierno, bien sea por el tiempo que se juzgue necesario, ó por el que dicte la comision, siempre que no se considere como un articulo del proyecto de ley de Milicia urbana, pues entonces sucederia lo que se ha dicho, que habria que hacer otro nuevo artículo luego que las circunstancias variasen.

El Sr. Ministro de lo Interior dijo, que siendo el objeto del gobierno atender á las necesidades de la patria; no se opondria á que en la redaccion del artículo se hiciesen todas las alteraciones que pareciesen justas con tal que se conservase el espíritu de él, que no es otro que el de poder tener por ahora la Milicia Urbana á las órdenes de los capitanes genera-

les sin que la ley quede infringida.

El Sr. Isturiz se opuso al artículo, fundándose en que segun su opinion era un contrasentido el que se volviese à tratar de parte de una ley ya terminada en las Córtes, y a que solo falta la sancion Real, y que el Estamento debia sostener el voto de censura que dió en una de las sesiones ultimas. Con este motivo se estendió en manifestar su desaprobicion á la marcha seguida por el ministerio, y concluyó rogando al Congreso se sirviese desaprobar el pedido del gobiera

y el dictamen de la comision.

El Sr. Alcalá Galiano fue de parecer contrario, diciendo que el artículo tal como le presenta la comision no puede formar parte de la ley de Milicia Urbana, sino una ley separada y ley de circunstancias, limitada al término de un ano, y de un año fijo y determinado, cual es el que debe trascurrir desde marzo de 1835 hasta igual mes de 1836. Que redactado de este modo ó de otro analogo no podia menos de apoyarle, pues las circunstancias hacen indispensable que toda la fuerza armada, tanto del ejército como de la Milicia Urbana, esté bajo una sola mano; y no puliendo encargar el mando de los ejércitos á paisanos, como hicieron los franceses en tiempo de la convencion, no queda otro recurso que poner toda la fuerza á las órdenes de los capitanes generales.

Por tanto opino que el artículo debia aprobarse, pues prescindiendo de las personas que componen el ministerio, y atendiendo tan solo al arte moral llamado gubierno, el Estamento debia dar á este toda la fuerza posible, para no cargar una

ca con parte de responsabilidad en los resultados. Se declaró el asunto suficientemente discutido; y el Sr. 52-

cretario Gonzalez anunció que la comision deseosa de conciliar las ideas de todos, y de acuerdo con el gobierno, habia dado una nueva redaccion al artículo, la cual leyó y fue aprobada en estos términos.

Artículo provisional. En atencion á las actuales circunstancias, se autoriza al gobierno por el término de un año, contado desde la publicacion de la presente ley, o hasta la primera reunion de las cortes, si estas no estuviesen congregadas al concluir dicho término, para que ponga la Milicia Urbana bajo las órdenes de los gefes militares dependientes del ministerio de la Guerra.

El Estamento tomó en consideracion, y se mandó pasar á las comisiones de Milicia urbana y de Guerra reunidas, la siquiente proposicion firmada por los Sres. Parejo, conde de las

Navas, Alcala Zamora, de Pedro, y Sanz.

Que se conceda á todo miliciano urbano que se aliste voluntariamente para la guerra de Navarra y que en efecto vaya à aquel pais y permanezca en él hasta la conclusion de la guerra,

la esencion del servicio de quintas.

El Sr. secretario Caballero leyó el proyecto del gobierno, pidiendo á las Córtes un crédito indeterminado, de cuya inversion se dará cuenta en la próxima legislatura, con el objeto de atender al cumplimiento del Real decreto de 30 de diciembre, sobre revalidacion de empleos, gradis y honores concedidos en la época consitucional; y el dictámen de la comision de hacienda sobre el mismo asunto, opinando que debia concederse dicho crédito, bajo el concepto de que solo dispondrá el gobierno de la cantidad necesaria, para el pago de los sueldos y viudedades concedidas por aquel decreto.

El Sr. Perpiña tomó la palabra en contra, y redujo su discurso á tres pontos: . O que el gobierno no debió dar el decreto de 30 de diciembre sin haberle pasado antes á las córtes: 2. O que rehabilitados los nombramientos de gefes políticos de aquella época debian estos usar el uniforme de tales, y no el de gobernadores civiles, y 3. O que igualados con estos no debian ser tenidos por cesantes; pues en tiempo de aquel sistema, se consideraron siempre los gobiernos políticos como

comisiones y no como empleos.

El Sr. Isturiz contestó al primer punto que el gobierno habia obrado recta y justamente, puesto que aquel decreto recaia sobre una peticion del Estamento de procuradores y versaba sobre un pinto de cuya justicia no puede dudarse; al segundo que era cosa tan insignificante que ni aun merecia habiarse de ella; y por fin al tercero que el Sr. preopinante podría haber visto en el dictámen de la comision central que se habia repartido, que esta considera á las gefes políticos como cesantes, lo cual es tanto mas natural, cuanto que al cabo de once años de privaciones y miseria por haber servido á la patria, bien merecen que se les dé un pedazo, de pana

El Sr. Domecq dijo que aprovechaba la ocasion para poner en consideracion del Estamento que con motivo de la peticion del mismo sobre las poblaciones de Sierra-Morena, habia espedido el gobierno en g de este mes un decreto de 11 artículos entre los cuales hay algunas disposiciones legislativas, y que si bien dicho decreto es muy digno de alabanza, no quisiera que sirviese de ejemplar para que en lo sucesivo una peticion de un estamento fuese base, sobre la cual el gobiera no dictase una ley por si mismo y sin el concurso de las

Cortes.

El Sr. Presidente del consejo de ministros respondió que el Sr. Domecq padecia una equivocacion; pues lejos de tratarse de una ley aquel decreto solo contiene disposiciones gubernativas, y su único objeto es abolir el régimen escepcional por el que se gobernaban esas poblaciones, y hacerlas entrar en el legal de toda la monarquía.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y fue aprobado

el parecer de la comision.

El Sr. Secretario Gonzalez leyó la redaccion última del proyecto de ley sobre letras de cambio, y el estamento la ha-

lló conforme con lo aprobado.

El Sr. Vice-presidente dijo que el lúnes se continuaria la discusion pendiente y si hubiese tiempo se discutiria el dictimen sobre las adiciones al presupuesto de gracia y justicia, anunció por primera vez el de la comision de consolidacion, y cerró la sesion à las cuatro menos enarto.

# ESPAÑA.

Madrid 20 de marzo.

Enfermo en Lónires el general colombiano Montilla que estaba encargado de venir á Madrid á tratar con nuestro gobierno sobre la independencia de su patria, ha nombrado el presidente de Bogotá al general Cárlos Soublette, que debe haber salido de Londres para la Coroña con dirección á Madrid el 15 de este mes. Parece que el nuevo encargado trae poderes amplios para concluir este negocio; y es regular que en seguida tragan lo mismo los demas gobiernos de las antiguas posesiones españolas, verificándose al fin la reconciliación por que tanto claman los habitantes de uno y otro hemisferio, y que tantos bienes ha de producir al comercio de ambos passes.

- Se nos acaba de contar el hecho siguiente por persona digna de crédito. Hallabase en Madrid D. N. Tripiana, alcaide mayor que sue de Colmenar Viejo, y que por su celo en la persecucion de la partida de Pablo Santos, y en el fomento de la Milicia Urbana habia merecide que S. M. le ascendiese nombrandole ju-z de primera instancia de Malaga, para donde debia partir el martes último. Citose con su hermano el lunes por la noche en el calé Nuevo y habiéndolo este esperado en vano hasta que se cerró el café no volvió á saber de él por mas que le buscó hasta hoy jueves, en que ha recibido una cafia anónima que viene á decir; « No busques á su hermano porque ya hemos dado cuenta de él: lo mismo haremos con otros de su calaña, hasta tanto que venga el Rey, que entonces sofrirán todos juntos el justo castigo. " Por mas que el hecho sea estraño se nos asegura como cierto; y si lo es, no puede dudarse que hay en Madrid una sociedad secreta de carlistas que tiene por objeto acabar con algunos patriotas d'fensores del actual orden de cusas. Deseamos que se desmienta el hecho para no vernos obligados á sacar las consecuencias que no se ocultaran á nuestros lectores.

- Una de estas noches llegó D. Cárlos con au comitiva á Acedo cuatro leguas de Estella, y se alojó en casa del cura, habiéndose acostado á las nueve, pero á las once, habiendo tenido noticia que estaba próxima uná columna de cristinos se levantó precipitadamente y echó á correr.

-S. M. se ha servido aprobar con secha 10 del corriente, las medidas que había propuesto el Sr. Soperintendente de policía mandando: que no se exijan siadores para dar los pasaportes, sino la papeleta del celador de tener carta de seguridad; que se autorice à cualquiera viagero para detenerse en cualquier punto del tránsito, ó al punto donde se dirige, sin necesidad de sacar carta ni otro requisito que presentarse à la autoridad à los dos dias. Que los Sres, subdelegados encargados de policia no den carta de seguridad à las personas sospechosas ó mal entretenidas; que las autoridades no den pasaporte ni cartas de seguridad en blanco para que las llenen los interesados: y finalmente que no se demore un punto la espedicion de pasaportes ó cartas de seguridad à las personas que lo soliciten y se hallen en el caso de obtenerlos.

Ayer tarde salió el tercer batallon de la Milicia Urbana de esta corte á hacer ejercicio á la pradera de los
guardias en donde se presentó el Sr. capitan general á
pasarle revista; lo ejecutó con la mayor escrupulosidad y
detencion, y quedó muy satisfecho del porte marcial é ins-

truccion de este cuerpo nacional.

- Nos escriben de Nava hermosa (Toledo) con fecha 14; que en la tarde del 13 se dió parte al alcalde mayor de ese pueblo por el alcalde ordinario de la villa Navalmoral de Pusa de que á las doce de la mañana habian entrado en ella por sorpresa las facciones reunidas de Diosa, Perfecto y Galan en número de 150 hombres, entre ellos como unos 30 montados. Inmediatamente se le comunicó al alferez del 2.º ligeros D. Francisco Solano de Zavala, quien con 30 infantes y 7 caballos del 4.º ligeros voló en su busca. Noticioso de que los malvados despues de haber cometido un asesinato y otros escesos en Navalmoral, se habian retirado por los Navalucillos, se dirigió á este pueblo, donde á las diez de la noche tomando noticias seguras, siguió su marcha, y á las doce de la misma llegaron al sitio conocido por la vega de la Vecea, distante de aquí legua y media, donde hallaron á los facciosos acampados y embriagados. Al momento el digno comandante de la tropa los atacó á la voz de viva Isabel II, descendiendo sobre ellos á la bayoneta; á coya sorpresa, que es la primera completa que han sofrido en este vasto territorio, hayeron despavoridos, favorecidos por la obscuridad de la noche y por lo fragoso y ágrio del terreno, como que es el sitio mas escabroso de estos montes, abandonando todos los caballos, armas, monturas, pertrechos y todo ó la mayor parte de lo robado, y dejando 7 muertos de las primeras descargas: los valientes de Zivala salieron ilesos de esta empresa que los ha llenado de gloria.

A la hora en que nos escribian, que eran las tres de la tarde, estaban celebrando en Navahermosa la entrada de los valientes vencedores, que siendo todos infantes, escepto los siete del 4.º de ligeros, llegaron montados cada cual en un caballo de los rebeldes, y los demas cargados de armas y otros efectos; cuyo valor sin doda compensará las privaciones y fatigas de 24 horas de marcha sin descanse.

Tambien el alcalde de Navalmoral y el alcalde mayor de Navahermosa han contribuido á este feliz suceso con la pronta comunicacion de los avisos que proporcionaron á la

tropa el dar alcance á los malvados.

Echamos de menos en la noticia que se nos da, que no se haga mencion de que acompañasen á la tropa algunos urbanos; y como sabemos que no dejaba de haber algunos en esos pueblos, tememos que el desaliento de los leales en la provincia, de que mas de una vez hemos hablado, haya podido contribuir á ello.

Este suceso que ha privado de las armas y caballos á los facciosos, contribuirá mucho á reanimar el espíritu público, y es de esperar que al terror de los enemigos acompañe el aliento de los leales. Si las autoridades sacasen partido de las circunstancias, los elementos que hay en los pueblos no son tan escasos que no fuesen para sofocar bastantes las facciones é imp-dir su reproduccion.

Posteriormente sabemos que ha llegado el parte oficial á la secretaría de la guerra, del que resulta que se han cogido veinte y seis caballos, tres cargas de armas, otras de provisiones, otra de cigarros, varias ropas y hasta tres gitarras. Los facciosos muertos han sido cinco, y el resto

se han dispersado.

- Sabemos de un modo positivo que el 2.º batallon navarro, á consecuencia de no recibir su paga hacía tres meses, se insubordinó, y babiendo tratado Zumalacarregui de castigar este acto de sublevacion, se puso en camino inmediatamente, y al llegar al puente de Larraga con ocho batallones, fue atacado vigorosamente por la 1.º division del ejercito de la Reina, causándole muchos muertos y heridos. (Obs.)

### Pamplona 19 de marzo.

los Sees, subdelegados entrangamento de politica no o contra de co

butto fire terms table of the habited on nit as into est which of

El Boletin oficial de hoy se espresa de la siguiente manera, á continuacion de la alocucion de Mina.

Esta alocucion de S. E. ha sido recibida con general aplauso y por todos se mira, no solo como justa, sino como del todo necesaria, la severa demostracion provocada por Lecaroz. Aunque es desagradable el mal espíritu de aquel pueblo, debe sin embargo lisongearnos mucho, la mejora que se advierte en los demas, debida á las invitaciones de S. E. y á las acertadas disposiciones que ha tomado para reanimarlo. Esto no es una mera conjetura, sino una verdad que confirman las recientes esposiciones que se hacen pidiendo fusiles para armar á la Milicia Urbana especialmente la Merindad de Tudela.

Segun todos los datos que hemos podido reunir acerca de S. E. desde su salida de Pamplona y repitiendo que á nosotros como á los demas solo llega el resultado de sus operaciones, podemos asegurar que Zumalacarregui con nueve batallones quiso estorbar el paso de S. E. para Baztan en Elzaburu, fiado en la corta fuerza que llevaba S. E., pero le ha hecho sentir bien dura y vergonzosamente que las habia con Mina que á la cabeza de una pequeña partida de caballería, dió dos cargas y lo puso en fuga causándole gran número de muertos y de heridos y obligándolo á pasar los puentes y cortarlos temiendo la persecucion.

A pesar de las precauciones que habia tomado para ocultar en el monte de Vertiz las 4 piezas de artillería, S. E. ha sabido descubrirlas y tiene en su poder dos

morteros y un obus.

Por órden de S. E. se ha dado fuego á dos casas del pueblo de Zozaya, y aunque ignoramos el motivo, creemos que lo habria sobrado para tal demostracion.

No ha podido estar mas compasivo, ni mas indulgente, ni mas noble, ni mas sufrido; ha convidado y convida con la paz y con el perdon, pero amenaza justamente con la guerra a los enemigos de S. M. y de la patria y les hará sentir que no en valde empuña la espada y se ha puesto á la cabeza del ejército.

#### Toledo 17 de marzo.

Gobierno eivil de la provincia de Toledo.-La fac-

cion capitaneada por el cabecilla Vicente Perez (3) Ca rulo en número de 18 hombres, ha sido batida por un pequeña partida de tiradores de la primera compañía Urbanos del lugar de Vargas, al mando de D. Aleja dro Carrasco, comandante de la caballería de dicho pos blo. Habiendo salido estos á las cuatro de la tarde, au que llegaron ya de noche á Camarenilla, conociendo que la guerra no debe hacerse de dia á estos foragidos, guieron sin hacer descanso alguno, y despues de habreconocido las dehesas y malezas de aquel término, co el objeto de hacer igual operacion en la alameda de A cicollar y su monte. Mas habiendo tenido noticia de col los facciosos se habian presentado en la dehesa de B zarabajo, rectificado que fue este aviso con la adiciona que iban 18 bien montados, tomando la pista de los e hallos, se encontraron como á las diez y media de la u che con la faccion, que inmediatamente hizo fuego sollos leales, los cuales á la voz de viva Isabel II se rojaron sobre ellos y los desalojaron de su posicion com ardor que se pusieron en precipitada fuga, dejando en pod de los defensores de la Reina nuestra Secora varias armas otros efectos, sin que por causa de la oscuridad y haber si necesario dejar el punto para perseguirlos, hayan podido la llarse cuatro ó cinco caballos que marcharon sin ginetes, e tampoco uno de los facciosos que cayó del caballo de u balazo á las mismas paredes del pueblo de Comarena, e cuvas inmediaciones fue la accion. Pero por parte que la recibido posteriormente del alcalde de santa Cruz del Re tamar, se me avisa que uno de los guardas del mont de Alamin le ha entregado tres caballos enjaczados qui ha encontrado sueltos, que parece son de facciosos, y que sin duda son de los que se habla anteriormente. Tami bien se han aprendido por el comandante Carrasco da de los malvados que habían quedado escondidos en un chorrera: y que pretendieron engañarle apellidándose citinos. at Americal as and of Permission and ander march

Esta es la suerte que esperimentan estos miseralisiempre que tienen la desgracia de ser alcanzados por la tropas de S. M., siendo únicamente la causa de que a se hallen esterminados, su misma cobardía, que no les per mite jamas el hacer frente, y la fragosidad del terren en que se abrigan; pues de no ser asi del mismo mode que acaban de ser batidos casi simultáneamente en du encuentros buscados por las tropas leales, haciendo mar chas que esceden casi á la posibilidad, haciéndose digos del reconocimiento de los pueblos, lo serian en todas ocasiones. Toledo 16 de marzo de 1835—E. G. I. Francisco de Galvez.

## PALMA.

Orden de la plaza para el 31 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Pre vincial y Urbanos. De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Col-

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones despuchadas el dia 28 del corriente.

Para Argel el land san José, su patron Juan Girsado, con aguardiente y géneros. Para Cullera el id. Sil Antonio, su patron José Nebot, en lastre.

#### Avisos de particulares.

Se perdió un brazalete desde la calle de S. Migel hasta el Borne; se suplica á la persona que lo haya el contrado se sirva entregarlo en esta imprenta y se li gratificará.

Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.

10.00 along 12.00 and 10.00